



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE	JHON JAIRO ARANGO SALAZAR
ACCIONADA	JAMES AUGUSTO ACOSTA PIÑEROS
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00327-00
PROVIDENCIA	REQUIERE PARTE DEMANDADA.

De la revisión del expediente se advierte que a la fecha la parte demandada no ha cumplido con la carga procesal de cancelar los gastos derivados del dictamen pericial que fue decretado de oficio en la audiencia inicial celebrada el 20 de mayo de 2021.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandada a fin de que cumpla la orden impartida en la audiencia inicial y cubra los costos del dictamen pericial decretado por este juzgado so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se concederá el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, lapso dentro del cual deberá allegar el comprobante respectivo y se reprogramará la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada a fin de que cumpla la orden impartida en la audiencia inicial y cubra los costos del dictamen pericial decretado por este juzgado, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, lapso dentro del cual deberá allegar el comprobante respectivo.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento el viernes once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los

correos electrónicos registrados por los abogados
(ihonjairoduqueabogado@gmail.com - alianzalegalestrategica@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

DEAJ

Firmado Por:

*Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 3388db594875f359e27774a4107ca82c8dcd85385b2a4c3cca931057f65ca662
Documento generado en 14/10/2021 06:21:45 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>